

Novedades legislativas

*Eduardo Baldi*¹

Universidad Nacional de La Plata - Argentina

Revista Derechos en Acción ISSN 2525-1678/ e-ISSN 2525-1686

Año 5/Nº 14, Verano 2019-2020 (21 diciembre a 20 marzo), 513-542

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e367>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3933-2611>

Nación

Ley Nº 27520. Establece Presupuestos mínimos para el cambio climático

La norma establece presupuestos mínimos de protección ambiental con el objetivo de establecer políticas e instrumentos relativos al estudio de su impacto y para promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.

También, propone la creación de un Gabinete Nacional de Cambio Climático que estará integrado por diferentes áreas del gobierno y tendrá como objetivo lograr la articulación de las políticas públicas diseñadas.

Ley Nº 27521. Crea un Sistema Único Normalizado de Talles

La presente norma crea un “Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria” (SUNITI) destinado a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años de edad.

¹ Abogado (UNLP), profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, realizará en todo el territorio nacional y cada 10 años un estudio antropométrico de la población, con el fin de actualizar ese sistema. El primer relevamiento debe estar finalizado dentro del período de un año de sancionada esta norma.

También, prevé que todas las prendas deberán estar identificadas de acuerdo a lo previsto por este sistema. Ante su incumplimiento se aplican las sanciones establecidas en la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y la ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios.

Ley N° 27.522. Regulación de la comercialización de bienes culturales

La mencionada norma, establece un marco regulatorio para los diferentes actores que participan en la comercialización de antigüedades, obras de Arte y otros bienes culturales. La norma crea un registro digital en el cual deben inscribirse todas las personas que se dediquen a estos rubros y allí se deberá declarar cada operación realizada.

Ley N° 27.532. Crea la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo

La mencionada norma, incorpora en el Sistema Estadístico Nacional, como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares, a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, que mide el tiempo que le dedican las personas -con perspectiva de género-, a las tareas y actividades de la vida cotidiana.

Se trata de una importante incorporación, ya que es la única medición estadística que devela el tiempo dedicado a las tareas de cuidado no remuneradas, que a nivel mundial son ejercidas casi en su totalidad por las mujeres y otras identidades feminizadas.

La nueva ley, brinda una definición de qué se va a entender por “Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado”, “Cuenta satélite” y “autocuidado”, e indica los objetivos a los que apuntará

la nueva encuesta, que deberá realizarse periódicamente cada 2 años.

Ley N° 27.533. Contra la violencia política contra las mujeres

La norma, modifica a la Ley 26.845 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Incorpora a la violencia política como uno de los tipos de violencia contra las mujeres.

En ese sentido, prevé que se considerará tal a aquella “*que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones*”.

Ley N° 27.539. Cupo Femenino y acceso de artistas mujeres en eventos musicales

La norma, regula el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical. En ese sentido, dispone que los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres artistas o agrupaciones musicales en una o más jornadas, ciclos, programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas.

A partir de los 10 artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando éste represente 30 % del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla.

Ley N° 27.541. De Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública

Se trata de un paquete de medidas económicas que abarca distintos aspectos como deuda pública, tarifas, impuestos, derechos de exportación, jubilaciones, créditos UVA y emergencia sanitaria.

En el primer título se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Además, establece distintas bases de delegación legislativa, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, para cumplir con los fines de la ley de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En materia de Deuda Pública, se faculta al Poder Ejecutivo a llevar adelante cualquier tipo de gestión para renegociar la deuda externa argentina. A su vez, aclara que remitirá un informe con el producto de las gestiones a la Comisión del Congreso de seguimiento de la deuda exterior de la Nación.

En materia fiscal, se crea el IMPUESTO PARA UNA ARGENTINA INCLUSIVA Y SOLIDARIA. Consiste en un recargo del 30 % a la compra de divisas en moneda extranjera. Además, incluye la adquisición de servicios en el exterior, así como, las compras efectuadas a través de internet con moneda extranjera y los cambios de divisas generados. Se trata de un impuesto de emergencia por el lapso de cinco períodos fiscales, a partir de la entrada en vigencia de la ley. Cabe aclarar, que se excluye del gravamen a los gastos referidos a prestaciones de salud, adquisiciones de libros o proyectos de investigación científica. El 70 % del producto de este impuesto estará destinado para financiar el régimen de la seguridad social. El 30 % restante, se distribuirá para financiar obras de infraestructura. También, la norma incluye cardinales modificaciones a las obligaciones tributarias del impuesto a los bienes personales (art. 28), del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (art. 41), del impuesto a las ganancias (art. 42), y de los impuestos internos (art. 46).

En relación a los Derechos de Exportación, establece un tope en la alícuota de derechos de exportación del 33 % del valor imponible o del precio oficial FO_B. A su vez, estipula los límites de las alícuotas de derecho de exportación de soja (33 %); mercancías que no estaban sujetas a derecho de exportación al 2 de septiembre de 2018 (15 %); productos agroindustriales

de las economías regionales definidas por el Poder Ejecutivo (5 %); bienes industriales y para servicios (5 % del valor imponible o precio oficial FOB). El 70 % del valor incremental de los derechos de exportación será destinado al sistema nacional de la seguridad social. Una modificación establecida al proyecto original, en este aspecto, resulta un tope a las alícuotas para hidrocarburos y minería, las cuales no podrán superar el 8 % del valor imponible o precio final FOB. A su vez, se estipuló en ese título, que el 3 % del valor incremental de los derechos de exportación será destinado a un Fondo para estimular la actividad de pequeños productores y cooperativas. Asimismo, la ley estableció que el Poder Ejecutivo deberá instituir mecanismos de segmentación y estímulo para los pequeños productores en razón de la aplicación del tributo con la distancia de su lugar de producción y comercialización. Sin embargo, la potestad de aumentar alícuotas no se aplicará a los distritos que sean declarados en emergencia agropecuaria.

En materia de Seguridad Social, se establecen alícuotas correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social: el 20,40 % para los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector “Servicios” o en el sector “Comercio”, y el 18 % para los restantes empleadores del sector privado. Será el Poder Ejecutivo Nacional el que establecerá la manera en la que se distribuirán esas contribuciones a los subsistemas de la Seguridad Social. Además, de las contribuciones patronales efectivamente abonadas, los contribuyentes y responsables podrán computar, como crédito fiscal del IVA, los porcentajes indicados en el Anexo I. Por otra parte, se establece un sistema de deducciones por empleado, en concepto de remuneración bruta, así como también respecto del Sueldo Anual Complementario, conforme a las leyes pertinentes. Se excluyen de estas disposiciones a los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontrasen incorporados a la enseñanza oficial.

En materia de Energía, se propone que las tarifas de electricidad y gas sigan bajo jurisdicción federal y que sea el Poder Ejecutivo Nacional el que inicie el proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares y las empresas para el año 2020. Además, faculta al Poder Ejecutivo a intervenir administrativamente al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), por el término de un año, y suspende la aplicación de lo dispuesto en el art. 124 de la ley 27.467 respecto de las funciones del ENRE.

En el trámite de sanción, se eliminó el controvertido artículo 85 del proyecto de ley, el cual facultaba al Poder Ejecutivo un cúmulo de acciones para rediseñar la organización de la Administración Pública Nacional.

Ley N° 27.542. De Consenso Fiscal

Se aprobó de esta forma, el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 17 de diciembre de 2019. El acuerdo asumido implicó modificaciones a los Consensos Fiscales celebrados en 2017 y 2018, en consideración, a la situación socioeconómica nacional. También, significó la suspensión por el término de un año de los procesos judiciales iniciados por las provincias contra el Estado Nacional, en razón, del impacto de los Decretos 561/2019 y 567/2019, medidas de reducción del IVA para algunos productos de la canasta básica, que significó disminución de ingresos a las provincias en concepto de coparticipación.

Ley N° 27.543. De Personal Militar

Esta norma autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, y la salida fuera de él de fuerzas nacionales. Dicho permiso se da en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Ley N° 27.544. De Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo Ley Extranjera

La norma posibilita al Poder Ejecutivo Nacional el manejo de las operaciones de administración de pasivos y reestructuraciones de vencimientos de deuda de los títulos públicos nacionales, emitidos bajo ley extranjera. A su vez, pone en cabeza del Ministerio de Economía la aplicación de la ley, así como, el dictado de normas complementarias o aclaratorias para el funcionamiento de la norma.

Decreto N° 792/2019. Reglamenta la ley N° 26.858 de Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia de personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia

El citado Decreto reglamenta la Ley N° 26.858, sancionada en el año 2013, que establece la posibilidad de la constante presencia del perro guía o de asistencia acompañando a la persona con discapacidad en lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades.

Se designó como autoridad de aplicación a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, quien tendrá a cargo la confección de un registro de Centros de Entrenamiento de Perros debidamente acreditados, que será de carácter público; y, la entrega de las credenciales y los distintivos a usuarios y adiestradores/entrenadores pertenecientes a los Centros de Entrenamiento.

Dentro de los espacios a los que podrían tener acceso se incluyen los establecimientos gastronómicos, locales comerciales, oficinas del sector público y privado, lugares de ocio y tiempo libre, centros deportivos y culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, establecimientos religiosos, centros sanitarios y asistenciales.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 795/19. Crea la Agencia Nacional de Protección de Testigos e Imputados

A través del dictado del mencionado Decreto de necesidad y urgencia, el gobierno, modifica la Ley N° 25.764 de Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados creando la Agencia Nacional de Protección de Testigos e Imputados, como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, la norma prevé la creación de un Consejo Consultivo, integrado por el presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, el Procurador General de la Nación o un funcionario de dicho cuerpo, y el Secretario de Seguridad o un representante del Ministerio de Seguridad. Dicho órgano, se reunirá una vez por mes para que el Director de la Agencia informe sobre su funcionamiento y para atender las observaciones que los testigos e imputados realicen al sistema de protección.

A su vez, el Ministerio de Justicia elevará al Poder Ejecutivo Nacional una propuesta formulada por el Consejo Consultivo para la designación del director de la Agencia Nacional.

El organismo tiene como función principal la ejecución de las medidas que preserven la seguridad de dichos sujetos, que hubieran colaborado en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos de secuestro (art. 142 bis del Código Penal), secuestro extorsivo (art. 170 del Código Penal) y los tipificados por la Ley N° 23.737 (ley de estupeficientes)

NOTA: Organismo derogado por DNU N° 168/20, citado más adelante.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 796/19. Reestructuración del pago de los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo que estén bajo la titularidad de Administración Pública No Financiera de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La medida establece que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán informar al Ministerio de Hacienda todos los datos de los títulos que contempla la norma en su

anexo. Aquellos que tengan una fecha de pago original vencida a la entrada en vigencia de esta medida serán cancelados dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba esa información o de la publicación del mencionado decreto.

Entre sus argumentos, la norma explica que en agosto del 2019, a través del Decreto 596/2019, se dispuso un cronograma de pagos para distintos títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo. El objetivo de esa medida era recomponer el programa financiero de la Nación y crear un marco sustentable para la deuda pública.

Sin embargo, advierte que: “Su aplicación ha generado desequilibrios financieros en algunas jurisdicciones locales y condiciona el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ellas en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus relaciones financieras con el Estado Nacional”.

Decreto N° 824/2019, Nuevo texto ordenado de la Ley N° 27.430 de Impuesto a las Ganancias

En virtud del artículo 316 de la citada ley, el Gobierno tiene la potestad para *“ordenar las leyes tributarias y aquellas que rigen su procedimiento como así también el Código Aduanero, sin introducir en su texto modificación alguna, salvo las gramaticales indispensables para su ordenamiento.”*

Teniendo en cuenta que Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y siguientes, ha sido fruto de reiteradas modificaciones desde el dictado del Decreto N° 649 del 11 de julio de 1997 que aprobara su último ordenamiento, el Poder Ejecutivo consideró la necesidad de *“establecer un nuevo texto ordenado a fin de facilitar su consulta y aplicación.”*

La norma se estructura, a partir de su adecuación, en 9 títulos referidos a: Título I, Disposiciones generales (art. 1 a 43); Título II, Categoría de ganancias (art. 44 a 82); Título III, de las deducciones (art. 83 a 93); Título IV, Tasas del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas y otras disposiciones (art. 94 a 101); Título V, Beneficiarios del exterior (art. 102 a

104); Título VI, Ajuste por inflación (art. 105 a 109; Título VII, Otras disposiciones (art. 110 a 115); Título VIII, Ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país (art. 116 a 179); y Título IX, Disposiciones transitorias (art. 180 a 194).

En el Anexo I del decreto se estipula el texto ordenado de la Ley, y a su vez, en el Anexo II, se elabora un índice del ordenamiento en 2019, donde también, se detallan las disposiciones que se excluyeron de la reorganización.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 829/2019. Establece un régimen de compensación económica a militares fallecidos o gravemente lesionados como consecuencia del ataque al Regimiento de Infantería de Monte n° 29 Coronel Ignacio Warnes, ocurrido el 5 de octubre de 1975, en Formosa

El último día de gestión del gobierno de Mauricio Macri, se decretó que los herederos de los militares fallecidos como consecuencia de esos hechos, tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a la remuneración mensual de los agentes de Nivel A Grado 0 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, multiplicada por el coeficiente CIEN (100).

Por otra parte, la indemnización de quienes hayan sufrido lesiones graves y gravísimas como consecuencia de los mismos hechos será de una reducción del 40 % y del 30 % de la suma mencionada, respectivamente.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 que sustituye el artículo 1° de la Ley de Ministerios para conformar las nuevas carteras ministeriales que acompañarán la gestión del nuevo gobierno nacional

Entre las principales modificaciones, se le devuelve rango ministerial a Salud, Trabajo, Cultura, Ciencia, Transporte y Ambiente, y a su vez se crean los Ministerios de: Obras Públicas;

Mujeres, Género y Diversidad (sucede al Instituto Nacional de las Mujeres); Turismo y Deportes (sucede a la Agencia de Deporte Nacional); y de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Según la nueva conformación, los Ministerios que acompañarán al nuevo mandatario en su gobierno son: Del Interior; De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; De Defensa; De Economía; De Desarrollo Productivo; De Agricultura, Ganadería y Pesca; De Transporte; De Obras Públicas; De Justicia y Derechos Humanos; De Seguridad; De Salud; De Desarrollo Social; De las Mujeres, Géneros y Diversidad; De Educación; De Cultura; De Ciencia, Tecnología e Innovación; De Trabajo, Empleo y Seguridad Social; De Ambiente y Desarrollo Sostenible; De Turismo y Deportes; De Desarrollo Territorial y Hábitat.

En el texto del Decreto, también se especifican cuáles serán las funciones que le competirán a cada uno de los Ministros/as a cargo. Además, el Decreto indica que la Secretaría General, la de Legal y Técnica, la de Asuntos Estratégicos y la de Comunicación y Prensa, son las cuatro que asistirán directamente al nuevo Presidente.

Decreto N° 33/2019. Llamado al Congreso a sesiones extraordinarias

El período ordinario de sesión por parte de las cámaras del Poder Legislativo es desde el 1° de marzo hasta el 30 de noviembre. El presidente de la Nación, tiene la potestad en sus atribuciones de tomar dicha decisión, en virtud de los artículos 63 y 99, inciso 9 de la Constitución Nacional.

La norma convoca a sesiones extraordinarias desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, especificó que los temas a tratar serán el proyecto de Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en el marco de la Emergencia Económica.

También, se tratarán los proyectos de ley, donde, se permita al presidente a ausentarse del país en el 2020 cuando razones

de gobierno lo requieran y por el cual se autorice la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales del mismo, en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas.

Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 34/2019. Declaración de emergencia pública ocupacional por el lapso de 6 meses y al establecimiento del derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente por despido sin causa, durante la vigencia de ese plazo

Entre los fundamentos del decreto se tiene en cuenta que la tasa de desempleo se ha incrementado hasta el 10,6 % en el segundo trimestre de 2019, un punto porcentual superior a un año atrás. Además, se argumenta *“que desde el 20 de mayo de 2016 se perdieron 111 mil puestos de trabajo asalariado registrado privado: en mayo de 2016 había 6.178.000 trabajadores y trabajadoras y 3 años después, en septiembre de 2019, 6.067.000”*.

También, la norma aclara que a los fines de generar nuevos empleos resulta pertinente que la disposición no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del DNU.

Decreto Nº 36/2019. Suspense por 180 días la estabilidad de los empleados públicos jerárquicos

La norma suspende la aplicación del Decreto Nº 788/19, dictado durante los últimos días de la presidencia de Mauricio Macri, que extendía por cinco años la estabilidad de los cargos jerárquicos nombrados en su mandato.

Asimismo, convoca a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional a reunirse dentro de los próximos 90 días.

La norma explica que el convenio suspendido *“implicaría una disrupción y desigualdad en la carrera del personal de la administración pública, toda vez que no se trataría de una relación razonable con las escalas salariales del SINEP”*. Además, argumenta que

antes de llevar adelante su implementación, “resulta necesario un análisis y control pormenorizado de su legalidad, pudiendo advertir posibles irregularidades en su dictado”.

Decreto N° 37/2019. Cambios en el esquema de retenciones a las exportaciones de algunos productos agropecuarios

La medida deja sin efecto el límite de cuatro pesos como derecho de exportación por dólar exportado, establecido por el gobierno anterior en el Decreto N° 793/2018. Además, se fijó una alícuota de 9 % como derecho de exportación para determinados productos establecidos en el Anexo II

La medida se toma en ejercicio de las atribuciones del apartado 1 y 2 del artículo 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones. A su vez, en el Decreto 37/2019 se fundamenta la decisión a causa del *“deterioro del valor del peso con respecto al dólar estadounidense, lo que ha representado, al 10 de diciembre de 2019, una devaluación mayor al 60 %”*.

Con la modificación establecida, cambian los porcentajes de las alícuotas de algunos productos agropecuarios. Precisamente, vuelven a regir los límites del 30 % o 12 % respectivamente, fijado por el artículo 81 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Decreto N° 50/2019. Aprueba estructura del Poder Ejecutivo Nacional

La presente norma complementa al Decreto N° 7/2019. Se asignan nuevas funciones de las Secretarías, Subsecretarías, Organismos descentralizados y demás áreas administrativas que asistirán a cada uno de los 20 Ministerios y las 4 Secretarías de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Nación.

Según el texto del Decreto, el reordenamiento se funda en la necesidad de “establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.”

Decreto N° 54/2019. Reformulación de la Oficina Anticorrupción

Según esta norma, la mencionada Oficina pasará a ser un organismo desconcentrado de la Presidencia de la Nación y el cargo de su titular será elevado al rango de Ministro, otorgándole así mayor jerarquía institucional, contando con independencia técnica en el cumplimiento de las funciones que le competen sin recibir instrucciones presidenciales ni de ninguna otra autoridad superior del poder ejecutivo nacional.

Además se estableció que la Oficina mantendrá su estructura administrativa y de presupuesto dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pero transformándose en un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo.

También se modifica un artículo del antiguo Decreto N° 102/99, incorporándose expresamente el requisito de contar con título de abogado/a para estar a cargo de la institución, sumado a la experiencia ya exigida de no menos de seis años en el ejercicio de la profesión de abogado o de idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

Decreto N° 58/2019. Promulgación parcial de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva

En la promulgación de la ley N° 27541, se observó la siguiente frase del artículo 52, referida a los derechos de exportación de hidrocarburos: *“En ningún caso el derecho de exportación de hidrocarburos podrá disminuir el valor Boca de Pozo para el cálculo y pago de regalías a las provincias productoras”*. El agregado del artículo 52 había sido incorporado por el Congreso, modificando el texto original.

El decreto justifica la modificación con el fin de no modificar de manera determinante el régimen fiscal de regalías de hidrocarburos. La limitación impuesta por el Congreso, implica –según la observación– una *“alteración del método de cálculo que tiene como resultado el incremento del monto real de las regalías hidrocarburíferas”*.

Decreto N° 73/2019. Otorga un bono para Jubilados y Pensionados y un subsidio extraordinario para beneficiarios de AUH

La norma dispone que las asignaciones se otorgarán por los meses de diciembre y enero, y tiene como objetivo *“acompañar y cuidar a los sectores más vulnerables y necesitados de la sociedad”*. Para los beneficiarios y beneficiarias del sistema previsional que cobran el haber mínimo (alrededor de 14 mil pesos), el bono será de \$5000. En el caso de aquellos que perciban un haber superior, el monto será igual a la cantidad necesaria para alcanzar el tope de \$19.067.

También gozarán del subsidio extraordinario los beneficiarios y beneficiarias de la Pensión Universal para Adulto Mayor, y los favorecidos por pensiones no contributivas por vejez, invalidez o pensión graciable a cargo del ANSES.

Decreto N° 99/2019. Reglamentario de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva

La citada norma reglamenta la Ley N° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.

Decreto N° 2/2020. Declara el año 2020 como el “Año del General Manuel Belgrano”

La mencionada norma, destaca al prócer como una de las *“figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país, en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana”*, y decide homenajear la figura y el legado de Belgrano. Además, el Decreto dispuso que, toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, así como, en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda de: *“2020 - Año Del General Manuel Belgrano”*.

Decreto N° 14/2020. Dispone incremento salarial para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado

La norma determinó que el incremento será de \$ 3000 para el mes de enero, y a partir de febrero, se adicionará la suma

de \$1000. Se trata de una *asignación fija remunerativa*". En el caso de PyMES, que cuenten con certificado *MiPyME*, "*quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino*".

Decreto N° 56/2020. Dispone un incremento salarial mensual para el personal del Sector Público

El incremento sólo corresponderá cuando la retribución bruta no supere la suma de sesenta mil pesos y consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales de hasta tres mil pesos para los salarios correspondientes a febrero del 2020 con un adicional de mil pesos a cobrarse en marzo.

Decreto N° 92/2020. Dispone el restablecimiento de la paritaria nacional docente

La norma retoma el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo de 2005. La normativa dispone la creación de un convenio marco que incluya pautas generales referidas a condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo docente y carrera docente, respondiendo a la obligación constitucional de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad.

Decreto N° 116/2020. Amplia los beneficios fiscales para quienes traigan fondos al país

La norma amplía los beneficios fiscales para todos aquellos que repatrien fondos del exterior. La norma posibilita inversiones para fondos repatriados del exterior para evitar la alícuota del 2,25 % en Bienes Personales.

Decreto N° 132/2020. Restringe las contrataciones en la administración pública por seis meses.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del citado decreto, dispuso limitar las designaciones de personal en el Estado por 180 días. La medida busca utilizar "estratégicamente" los recursos del Estado. Hay excepciones al alcance de la norma, como por ejemplo los procesos de selección de personal (concursos) ya

iniciados, además la cobertura de cargos que no pueden postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 141/2020. Postergación del pago del Bono Dual para el 30 de septiembre de 2020.

La mencionada norma, posterga el pago de la amortización del Bono AF 20 para el 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, no se interrumpirá el pago de los intereses ya devengados de acuerdo a los términos y condiciones originales. Ante la resistida cooperación de los bonistas y la delicada situación económica nacional, el Ministerio de Economía decidió endurecer la posición argentina sobre la restauración de la sostenibilidad de la deuda. Con la postergación, la estrategia del Gobierno reside en obtener mayor tiempo para poder reestructurar el bono, en coherencia, con el programa de reestructuración de deuda externa. La medida no obstaculiza futuras suscripciones de títulos.

Cabe aclarar que la norma prevé un tratamiento diferencial para las personas humanas que al 20 de diciembre de 2019 conserven el valor registrado de la tenencia del bono menor o igual a 20 mil dólares. A dicho grupo no se les postergarán los vencimientos de capital.

Decreto N° 145/2020. Deja sin efecto el Decreto que habilitaba a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a dar en pago bienes inmuebles para cancelar deudas y otras obligaciones contraídas

El Decreto anterior -el N° 740/2019-, fue firmado por el ex presidente Mauricio Macri, un día después de perder las elecciones del 27 de octubre de 2019. Esta norma incorporaba dentro de las funciones de la AABE establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 1382/12, la posibilidad de desprenderse de bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, a fin de cancelar deudas y/o afrontar compromisos de asistencia económico-financiera y/o extinguir cualquier otra obligación de carácter pecuniario.

Entre sus argumentos, el actual Decreto, señala que “la afectación de bienes inmuebles al pago de obligaciones, como las establecidas por dicho inciso, desnaturaliza la función asignada a la AABE e implica un desprendimiento de activos insustituibles que pertenecen al ESTADO NACIONAL”, situación que va en claro perjuicio del interés público.

Además, agrega que ello “se torna aún más gravoso y reprochable, cuando la medida ha sido adoptada al día siguiente de la realización de las elecciones generales para elegir, entre otros cargos, Presidente y Vicepresidente de la Nación y la dación en pago de inmuebles se realiza exclusivamente a favor de una sola jurisdicción” (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

A su vez, indicaron que las transferencias realizadas en favor de la Ciudad se encontraban vedadas por la Regla de Fin de Mandato establecida en el artículo 15 bis de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que prohíbe cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos durante los últimos dos trimestres del año de fin de mandato.

Decreto N° 148/2020. Deroga las normas que permitían el ingreso de residuos sin certificado de inocuidad sanitaria y ambiental

Se deroga el Decreto N° 591/19 dictado por el gobierno anterior por la cual, se había eliminado la exigencia de contar con un certificado de inocuidad sanitaria y ambiental expedido previo al ingreso de residuos o desechos al país. El Decreto N° 181/92 contemplaba la necesidad de contar con un documento de inocuidad sanitaria y ambiental, dictado previo al embarque por la autoridad competente del país de procedencia del desecho o residuo importado. A su vez, se exigía la ratificación por la autoridad de aplicación nacional, es decir, un doble control ambiental. Sin embargo, bajo el Decreto N° 591/2019, se modificó el procedimiento de control del ingreso de residuos o desechos al país previsto en el Decreto N° 181/92, dejando sin efecto la exigencia del certificado de inocuidad. A su vez, el presente decreto establece el plazo de 180 días para que los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Desarrollo

Productivo formulen una propuesta normativa destinada a promover una gestión integral de los residuos.

Decreto N° 149/2020. Ordena investigar la legalidad de las disposiciones de bienes inmuebles de la AABE.

Tal como se expresara en el comentario al Decreto N° 145/20, el Poder Ejecutivo decidió efectuar una investigación administrativa respecto de la actuación de la AABE en la disposición de inmuebles en favor de la Ciudad de Buenos Aires durante toda la gestión de Mauricio Macri, atento a una presunta violación a la Regla de Fin de Mandato, prevista en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 156/2020. Aclara que las disposiciones del DNU 34/2019 no serán aplicables en el ámbito del Sector Público Nacional.

Mediante esta norma, se aclara que la disposición, que declara la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días y el pago de la doble indemnización en caso de despido, no resulta aplicable a los empleos del Sector Público Nacional.

Decreto N° 163/2020. Establece aumento de las prestaciones previsionales.

La norma establece a partir del mes de marzo, un aumento del 2,3 % sobre el haber devengado en febrero de 2020, más un importe fijo de \$ 1500. De esta forma, el 75 % del universo previsional recibirá un incremento igual o mayor al 11,56 %, que hubiesen percibido con la fórmula anterior prevista en la Ley 24.241. Además, el decreto contempló la suba del 13 % de las Asignaciones Familiares.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/20. Deroga el Decreto del gobierno anterior que creó la Agencia Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

La presente norma deroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 795/2019. Por esa disposición, comentada en este

mismo resumen, se modificó la Ley 25.764, y se creó la Agencia Nacional y el Consejo Consultivo de Protección a Testigos e Imputados. Con fundamento en que, al momento de su dictado no existieron circunstancias excepcionales que motivaran ese decreto de necesidad y urgencia, el actual Presidente derogó esa disposición y restableció el texto original de la Ley 25.764 de Programa de Protección a Testigos e Imputados.

Decreto N° 184/2020. Establece la distribución específica de lo recaudado por el Impuesto País

La norma reglamenta la distribución del ingreso en concepto del denominado impuesto PAIS, regulado en el artículo 35 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva. En la ley, sólo estaba estipulado que el 70 % de lo recaudado sería para ANSES y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. El 30 % restante correspondería para el financiamiento de obras de vivienda social y fomento del turismo.

A través de este decreto, se especificó que del 70 % que prevé la ley para ANSES y el Instituto de Jubilados y Pensionados, se distribuya un 60 % para el primer organismo y un 40 % para el Instituto. Lo que correspondería a un 42 % y un 28 % del total para cada organismo. Además, detalla que del 30 % que legisla la norma en su inciso segundo se destine: el 65 % a obras de infraestructura económica; el 30 % al Fondo de Integración Socio Urbana; y el 5 % al fomento del turismo nacional. Lo que equivaldría a un 19,5 %, un 9 % y un 1,5 % del total respectivamente.

Resolución N° 144/19 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Declara emergencia agropecuaria en la Provincia de La Pampa

Por medio de la citada Resolución, se declaró en estado de emergencia y/o desastre agropecuario a la provincia de La Pampa por un plazo de seis meses, como consecuencia de las sequías a las explotaciones agrícola-ganaderas de lotes en departamentos del este, centro, oeste y sur de dicha provincia.

Disposición N° 23/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital que depende de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Implementación del DNI virtual

Dicha norma tiene su correlato con el Decreto N° 744/19, el cual encomendó a la Dirección Nacional Del Registro Nacional de las Personas el desarrollo de las características del documento virtual, así como, los detalles de su seguridad e inviolabilidad. La Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda, efectuó la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes. Se encuentra disponible para dispositivos móviles inteligentes, a través de la instalación de la App Mi Argentina.

Resolución N° 243/2019 de la Agencia de Acceso a la Información Pública. Modificación del Registro “No Llame” dependiente de dicha agencia

Mediante el mencionado registro, los usuarios de telefonía pueden manifestar su voluntad de no ser contactados por quienes publicitan, ofertan, venden o regalan bienes o servicios.

Anteriormente, el registro se encontraba bajo la órbita de la Dirección de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia de la Nación, pero con la creación de la AAIP a partir del año 2017, la misma pasó a estar bajo su jurisdicción.

Las principales modificaciones de la Resolución se enfocaron en migrar la base de datos personales que anteriormente se encontraban bajo la órbita del Ministerio de Justicia y en agrupar todos los trámites de dicho registro dentro de la AAIP.

Además, la Resolución dictada regula los procedimientos disciplinarios iniciados contra quienes violen dicha prohibición de contacto telefónico, así como qué sujetos se encuentran habilitados para acceder al registro donde se encuentran los usuarios inscriptos.

El referido registro, había sido creado mediante la Ley de Servicios de Telefonía N° 26.951 y permite -de modo gratuito-

inscribirse a través de la línea 146 (0800-444-3360) o la página web “nollame.gob.ar”.

Resolución N° 01/2019 Ministerio de Salud. Aprueba el nuevo Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo

El nuevo Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo., incorpora las modificaciones realizadas por el Código Civil y Comercial y los avances científicos validados por la Organización Mundial de la Salud respecto de la intervención. Toma en consideración tanto el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” del año 2019, sancionado por la entonces Secretaría de Salud, y rápidamente derogado por Decreto N° 785/19 del gobierno anterior, como su homónimo del año 2015.

Cabe aclarar, que el acceso a la interrupción legal del embarazo en las causales previstas en el Código Penal desde 1921 se encuentran garantizadas en el marco jurídico por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos, así como, las modificaciones originadas en el Código Civil y Comercial y el fallo F.A.L. de la Corte Suprema de Justicia.

Por ello, la Resolución Ministerial del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo constituye un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva.

Resolución N° 1231/2019 Ministerio de Seguridad. Deroga el “Reglamento general para el empleo de armas electrónicas no Letales por parte de los miembros de las fuerzas policiales y de seguridad federales” y otras reglamentaciones dictadas por la anterior gestión

Mediante la citada norma, la actual Ministra; derogó el “Reglamento general para el empleo de armas electrónicas no Letales por parte de los miembros de las fuerzas policiales y de seguridad federales”, anuló la creación del “Programa ofensores en trenes”, se dio fin al “Servicio Cívico Voluntario en Valores”;

y, revocó la resolución que creara el “Centro de Formación de Gendarmes” de la Gendarmería Nacional.

La actual gestión, entiende que el uso de dichas armas se encontraba reglamentado de manera genérica y vaga además de no contemplar los principios que rigen la utilización del armamento letal ya que categorizaba a estas armas como “no letales”.

Por otro lado, el Servicio Cívico Voluntario en Valores, dirigido a jóvenes de dieciséis a veinte años de edad, implementado por la Gendarmería Nacional, fue suprimido entendiendo que las finalidades y funciones asignadas a la Gendarmería Nacional no guardan correlación con los objetivos y fundamentos propuestos por aquel Servicio.

También el “Programa Ofensores en Trenes” se dio por terminado, entendiendo que el mismo adoptaba medidas que criminalizaban a los trabajadores mediante un exceso de controles innecesarios e injustificados.

Finalmente se dio por terminada la resolución que creaba el “Centro de formación de gendarmes” de la Gendarmería Nacional, que tuvo como consecuencia la desafectación de la jurisdicción de la entonces Secretaría de Gobierno de Turismo, de los Hoteles 7 y 8 del Complejo Unidad Turística Chapadmalal, asignando su uso al Ministerio de Seguridad, instalando allí el espacio para dicho centro de formación, ignorando que dicho complejo había sido declarado monumento histórico nacional con anterioridad en el año 2013. Por tal motivo, el Ministerio de Seguridad entendió que la iniciativa formativa bien debería de emplazarse en lugares que no susciten un rechazo social por afectar un monumento histórico nacional.

Resolución N° 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social. Lanzamiento del Plan Nacional “Argentina contra el Hambre”

El programa se enmarca en el derecho convencional a la alimentación y la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por la Ley N° 27.519. El mismo se compone de distintas estrategias para garantizar la asistencia alimentaria, así como, de

prestaciones para comedores escolares y merenderos, con el objeto de permitir a las familias más vulnerables el acceso a los alimentos. También, el Programa creó la Tarjeta Alimentar. Dicho instrumento está destinado a madres y padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), para que accedan a la Canasta Básica Alimentaria.

El Plan Argentina contra el Hambre contempla el fortalecimiento de la economía popular, el cooperativismo y la agricultura familiar como actores centrales de estas políticas públicas.

Resolución N° 17/2020 Agencia Federal de Inteligencia. Dispone la reducción de la competencia criminal de la Agencia

La resolución dictada por la interventora, ordenó que la Agencia deberá orientar todos sus esfuerzos al cumplimiento de sus funciones primordiales de producción de inteligencia nacional y producción de inteligencia criminal referida a los delitos federales complejos y contra los poderes públicos y el orden constitucional, tal como lo establece la Ley que creó la Agencia. Entre ellos, se encuentran los delitos de terrorismo, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, ciberdelitos, los que atenten contra el orden económico y financiero, los poderes públicos y el orden constitucional.

Resolución General N° 4676/20 Administración Federal de Ingresos Públicos. Reglamenta los reintegros a consumidores previstos en la Ley de Emergencia

Mediante esta normativa, la AFIP, estableció el régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para pequeños contribuyentes, priorizando a los sectores más vulnerables de la sociedad. La norma cumplimentó lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Con la sanción de la Ley N° 27541 se facultó a la AFIP a diseñar el procedimiento de reintegros para los consumidores finales que realicen las actividades reguladas en el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, los contribuyentes que *realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles* y abonen por las compras de bienes muebles realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas, tendrán la posibilidad de reintegrar un 15 % del monto de la operación. Los beneficiarios del régimen son los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones por fallecimiento, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo y pensiones no contributivas nacionales.

Resolución General de la Inspección de Justicia N° 2/2020. Deroga disposiciones anteriores y establece mayores requisitos para la autorización de funcionamiento a empresas extranjeras en el país

Esta norma impone más controles a las sociedades extranjeras que quieran operar en Argentina. De esta forma, se da marcha atrás con la desregulación de dichas figuras que se había dado durante el gobierno anterior. La citada Resolución General, deroga los cambios realizados en los últimos años y establece mayores requisitos para las sociedades constituidas en el extranjero que quieran realizar actividades en la Argentina. Todos estos cambios apuntan a dificultar el funcionamiento de las denominadas empresas “off-shore”, aquellas constituidas en el extranjero pero con la intención de ser utilizadas exclusivamente en la Argentina.

Como nuevos requisitos para su autorización las sociedades extranjeras deberán probar -con documento firmado por funcionario de su país de origen- que la sociedad no tiene vedado en su lugar de constitución el desarrollo de todas sus actividades o la principal o principales de ellas. Además, deberán acreditar que su actividad empresarial y que el centro de dirección de la misma se encuentra fuera de la Argentina. Por otro lado, deberán individualizar a los socios al tiempo de la decisión de solicitar la inscripción, indicando respecto de cada socio su nombre y apellido o denominación, domicilio, número de documento de identidad, y porcentaje de participación. Para probar que la empresa

realiza “actividad económicamente significativa en el exterior”, la nueva norma de IGJ establece los siguientes requisitos: -Informar si posee agencias, sucursales o representaciones vigentes en jurisdicciones extranjera; -Informar suficientemente activos en el exterior, indicando su valor según el último balance aprobado por la sociedad; -Informar si realiza inversiones en bolsa o mercado de valores, debe presentar un certificado firmado por profesional en ciencias económicas sobre las operaciones realizadas durante el último año; -Informar las participaciones en otras sociedades; -Presentar el último estado contable aprobado por la sociedad

La nueva norma también busca dificultar el anonimato cuando la sociedad extranjera está capitalizada con acciones al portador (es decir, que es dueño quien tiene físicamente las acciones, sin necesidad de asentarlos en ningún lado) o cuando cuenta entre sus socios a un fideicomiso o “trust”, ordenando que se identifique a los últimos socios o fiduciarios originales, respectivamente.

La norma también establece una prohibición general de la registración de *off-shores* que provengan de las denominadas “guardidas fiscales”, aquellas jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera como “no colaboradoras” en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las empresas que se vean afectadas por estas prohibiciones pueden, no obstante, elegir adecuarse completamente a la normativa argentina para poder realizar sus actividades, lo que permite mayores controles por parte de la IGJ y mayor seguridad para el estado y para los posibles acreedores de dicha sociedad frente a maniobras fraudulentas.

Provincia de Buenos Aires

Ley N° 15164. Nueva ley de Ministerios

En la misma jornada en que juraron las nuevas autoridades del Ejecutivo provincial, las Cámaras de Diputados y Senadores sesionaron de manera extraordinaria para tratar la nueva Ley de Ministerios n° 15.164, que deroga la Ley N° 14.989.

En la nueva conformación, la Provincia contará con 13 ministerios que se dividen: Jefatura de Gabinete de Ministros, Comunicación Pública, Desarrollo Agrario, Desarrollo de la Comunidad, Gobierno, Hacienda y Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Salud, Seguridad y Trabajo.

Del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dependerán el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

A su vez, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia seguirá dependiendo de la cartera del –ahora- Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Por otra parte, la nueva Ley aclara que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio del rol que ocupa la Asesoría General de Gobierno, Junta de Disciplina y demás organismos de consulta.

Ley N° 15.165. De Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética en la Provincia de Buenos Aires

Mediante esta ley se ratificó la emergencia en Seguridad Pública, Política y Salud Penitenciaria; Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos; y Administrativa y Tecnológica vigentes desde el anterior gobierno.

Entre los cambios que se introdujeron al proyecto original del oficialismo, la emergencia tendrá un plazo de un año, con posibilidad de extenderlo uno más, y no de dos corridos, como proponía en el proyecto original. También se fijó fecha límite para la prórroga del Presupuesto: 31 de marzo de 2020.

Las emergencias le permiten al Poder Ejecutivo reasignar partidas, congelar tarifas por 180 días, renegociar deudas con tenedores de bonos y proveedores, y poner en marcha programas

de renegociación de deudas impositivas de microempresas. La ley, además crea una Comisión Bicameral para el seguimiento y control de la Emergencia. Estará integrada por tres diputados y tres senadores, con participación de las minorías parlamentarias, también contará con la presencia de la Defensoría del Pueblo, asociaciones de usuarios y consumidores, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

Ley N° 15.170. Impositiva 2020

A través de la presente norma, se establecen, las alícuotas, bases y montos impositivos de los distintos impuestos provinciales, para el año 2020. Principalmente, se refiere a los impuestos inmobiliario, automotor, e ingresos brutos. Se efectúa el revalúo de bienes a los fines de incrementar los ingresos tributarios de acuerdo a la complicada realidad fiscal de la Provincia.

Decreto N° 1695/2019. Aprueba la distribución de utilidades producidas por el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar

El citado Decreto modifica su similar n° 356/04. Aprueba la distribución de las utilidades producidas correspondientes al Estado Provincial por el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, para la adquisición de Bienes de Uso y satisfacer necesidades relativas a gastos corrientes

Así, se establece que el porcentaje mayor que llega a los 25 puntos será para el Ministerio de Desarrollo Social, seguido por el Ministerio de Seguridad (20 %), el Fondo Provincial de Educación (20 %), el Fondo Provincial de Juegos (14 %), Rentas Generales (11 %) y los Municipios (10 %).

Este último porcentaje, dirigido a los Municipios de la provincia, se distribuyen de la siguiente manera: 7 % destinado a la totalidad de los municipios, y 3 % destinado a los que cuenten en su territorio con salas de juego, en ambos casos distribuido de acuerdo al Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido conforme a la Ley N° 10559

Resolución de firma conjunta N° 01/20. Ministerio de Salud y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Aprobación del Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo

Mediante esta resolución, se adopta el protocolo que fuera aprobado por Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación en diciembre pasado, a la cual se hace referencia en este mismo extracto.

Resolución N° 23/2020 Ministerio de Hacienda y Finanzas. Renegociación de Deuda Pública Provincial

A través de la norma, derivada de la ley de Emergencia, se renegocia la deuda bonaerense a través de la emisión de títulos con vencimiento en julio de 2020. Se dispone la emisión de nuevos títulos al Fondo de Garantía y Sustentabilidad del SIPA por el monto de 265 millones de dólares para cancelar la deuda que vencía el 17 de enero de 2020.

Resolución N° 7/2020. Ministerio de Producción, Ciencia E Innovación Tecnológica. Creación del Programa “Buenos Aires ActiBA”

El programa, tiene la finalidad de recabar la información necesaria para establecer las necesidades comunes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios, para formular políticas tendientes a fomentar el mantenimiento y la generación de empleo en el marco de la emergencia productiva declarada en el ámbito de la Provincia por Ley n° 15.165.

Resolución N° 20/20 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Suspensión de aumentos en tarifas eléctricas.

Mediante el dictado de la citada resolución se suspendió la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A., y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, oportunamente aprobados por Resolución n° 1713/19.

La medida se dicta en el marco de la Ley n° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética, que facultó al Poder Ejecutivo a suspender los aumentos tarifarios por el período mencionado, durante el cual se realizará un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) vigente; y, le encomendó el análisis y revisión integral del marco regulatorio aprobado por Ley n° 11.769.

Esta sección se realiza gracias al invaluable aporte de Palabras del Derecho:

www.palabrasdelderecho.com.ar

Instagram: [palabrasdelderecho](https://www.instagram.com/palabrasdelderecho)

www.facebook.com/palabrasdelderecho/

Twitter: [@palabrasdelderecho](https://twitter.com/palabrasdelderecho)